

**A DESPACHO:** 12 de abril de 2024. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto para que se sirva fijar nueva fecha para llevar acabo audiencia concentrada en el presente asunto. Se deja constancia que la diligencia programada para el día 30 de enero no se realizó debido a situación administrativa presentada con el funcionario. Sírvase proveer.

**MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA**

El secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN CAUCA**  
[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán Cauca, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** JURISDICCION VOLUNTARIA – CANCELACION  
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO  
**DEMANDANTE:** OSCAR ALEXANDER GARCIA ARBOLEDA  
**RADICADO:** 190014003002-2023-00544-00.

**Auto Sustanciación Nro. 207**

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario fija fecha y hora para audiencia inicial en el presente asunto, por lo anterior este despacho judicial,

**DISPONE**

**PRIMERO: FIJAR** el día veinticuatro (24) de mayo de 2024 a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) de la mañana, como nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se conmina a la parte interesada para que preste los medios necesarios para el desplazamiento del funcionario y el empleado del despacho al predio objeto de la presente demanda. De igual manera para que en dicha diligencia presente a los testigos, quienes en dicha audiencia rendirán sus testimonios previamente decretados por el despacho.

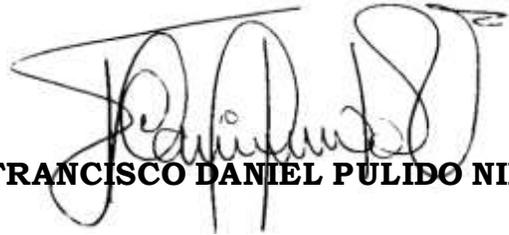
**SEGUNDO: ADVERTIR** que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información correspondiente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la hora indicada, por lo que deberán descargar el aplicativo Lifesize, o en su defecto, utilizar su versión online.

El apoderado judicial de la parte deberá remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional [j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) , con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.

PONER de presente al apoderado judicial que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2.020]; comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia para su comparecencia

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Daniel Pulido Niño', written in a cursive style.

**FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO**

MZ